ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA
NIT: 890501102-2

AVISO DE NOTIFICACION
PERSONA AUSENTE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

	Fecha:	DD	MM	AA
Señor: POMPILIO GUERRERO ROMERO		20	12	2018
Cedula de Ciudadanía: 5472304				

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 05728 calendada el día 06 de diciembre de 2018. Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No 54498000000000357722- del 05 de mayo de 2016.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 21 de Diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 02 de Enero de 2019 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles.

Firma del responsable de la des fijación:

MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO:	**06 de diciembre de 2018**
MANDAMIENTO NUMERO:	**05728**
EXPEDIENTE NUMERO:	**05728-2018**
INFRACTOR:	**POMPILIO GUERRERO ROMERO**
CEDULA DE CIUDADANÍA:	**5472304**
DIRECCIÓN:	**KDX 254-100 EL CARMEN**
MUNICIPIO:	**OCAÑA**
DEPARTAMENTO:	**NORTE DE SANTANDER**

El (la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art 5 y subsiguientes de la Ley 1066 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No. 54336-2016 por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) POMPILIO GUERRERO ROMERO, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 5472304 por violación del régimen de tránsito según relaciona a continuación.

Número de Comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
54498000000000357722-	05 de mayo de 2016	C35	No realizar la revision tecnomecanica en el plazo legal establecido

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No. 54336-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) POMPILIO GUERRERO ROMERO fue notificada en estratos el día 21 de junio de 2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) POMPILIO GUERRERO ROMERO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5472304 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de Comparendo	Fecha de Comparendo	Valor de Comparendo	Resolución	Fecha de Resolución
54498000000000357722-	05 de mayo de 2016	344728	54336-2016	21 de junio de 2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARIA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte de Santander, y en contra del señor (a) POMPILIO GUERRERO ROMERO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5472304, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de ($344728) por concepto TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS de valor de multa de Tránsito, representada en orden Del comparendo No. 54498000000000357722- del 05 de mayo de 2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54336-2016 del 21 de junio de 2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 16 de noviembre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR,** así como los bienes inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que

MANDAMIENTO DE PAGO

sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a la entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito- SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

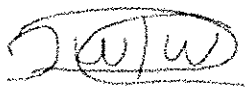

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: POMPILIO GUERRERO ROMERO
Dirección: KDX 254-100 EL CARMEN
Correo: No registra
Teléfono: No registra